

exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Diez.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de diciembre de 1979 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contar-se desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

14648 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de julio de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	70,126	70,326
1 dólar canadiense	61,412	61,658
1 franco francés	17,302	17,373
1 libra esterlina	165,371	166,124
1 libra iriandesa	150,770	151,482
1 franco suizo	43,757	44,019
100 francos belgas	250,235	251,847
1 marco alemán	40,115	40,345
100 liras italianas	8,402	8,436
1 florín holandés	36,848	36,848
1 corona sueca	16,960	17,049
1 corona danesa	12,967	13,028
1 corona noruega	14,545	14,617
1 marco finlandés	19,369	19,478
100 chelines austriacos	563,804	569,995
100 escudos portugueses	143,877	144,882
100 yens japoneses	32,088	32,253

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

14649 RESOLUCION de 11 de junio de 1980, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por la que se suprimen la Junta Central y las Juntas Provinciales de Conservación de esta Dirección General.

Las funciones que tenían asignadas la Junta Central y las Juntas Provinciales de Conservación, al reestructurarse los Ser-

vicios Centrales y Periféricos de la Dirección General, han pasado a depender en su totalidad de determinadas unidades de la Subdirección General de Obras e Instalaciones, razón por la cual, y ante la falta de contenido, procede adoptar las medidas necesarias para la supresión de dichas Juntas.

En su virtud, en uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Suprimir la Junta Central y las Juntas Provinciales de Conservación.

Segundo.—Quedan derogadas las circulares de esta Dirección General número 4, de 31 de marzo de 1954, y la de 20 de mayo de 1964 así como cuantas otras disposiciones se refirieran a la Junta Central y Juntas Provinciales de Conservación.

Madrid, 11 de junio de 1980.—El Director general, Miguel Angel Eced Sánchez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

14650 CORRECCION de erratas de la Resolución de 12 de mayo de 1980, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se convocan las ayudas para adquisición, construcción, ampliación, reforma y equipamiento previstas en el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de fecha 22 de mayo de 1980, páginas 11142 y 11143, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la norma octava, líneas cuatro y cinco, donde dice: «... que de ser atendido promoverá...», debe decir: «... que de no ser atendido promoverá...».

14651 CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de mayo de 1980, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de ayudas individualizadas no periódicas con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de 22 de mayo de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 11141. Ayudas individualizadas no periódicas.

2.ª Clase de ayudas, dice: «... Por las circunstancias que concurren...», debe decir: «... Por las circunstancias que concurren...».

5.ª Recuperación de minusválidos, 1. dice: «Que esta recuperación se lleva...», debe decir: «Que esta recuperación se lleve...».

Página 11142.

12. Tramitación, número 15, dice: «... o fines de la ayuda, o que no...», debe decir: «... o fines de la ayuda, o no...».

En el mismo apartado, dice: «Recaudación de Débitos al Estado...», debe decir: «Recaudación de Débitos al Estado...».

MINISTERIO DE CULTURA

14652 ORDEN de 4 de junio de 1980 por la que se designan los miembros de la Comisión Organizadora de los actos conmemorativos del IV Centenario del Nacimiento de don Francisco de Quevedo y Villegas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real Decreto 1015/1980, de 19 de mayo, por el que se crea el Patronato Nacional para los actos conmemorativos del IV Centenario del Nacimiento de don Francisco de Quevedo y Villegas, y según lo dispuesto en su artículo tercero, he tenido a bien designar como miembros de la Comisión Organizadora a los siguientes señores:

Excelentísimo señor don Luis Rosales Camacho.
Excelentísimo señor don Guillermo Díaz-Plaja Contesti.
Excelentísimo señor don Fernando Lázaro Carreter.